

Expediente abierto ordinario 23/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE TIENEN QUE REGIR LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

- Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO ORDINARIO (156-158 LCSP)**
- Tramitación: **ORDINARIA** URGENTE
- Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí **NO**
- Licitación electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público: **SÍ** NO
- División en lotes del objeto del contrato: **SÍ** NO
- Pluralidad de criterios de adjudicación:
 - **LOTE 1:** **SÍ** NO
 - **LOTE 2,3,4:** Sí **NO**
- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: **SÍ** NO
- Criterios evaluables mediante juicios de valor: Sí **NO**

Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es
Comunicaciones y notificaciones	Plataforma de Contratación del Sector Público licitacions@SMAP.palma.cat
Correo electrónico Òrgano de Contratación	licitacions@SMAP.palma.cat
Teléfono de Contacto	971 21 46 46 EXT. 1653 o 1662 o 1667
Página Web	http://www.mobipalma.mobi/mobilitat/estacionament/aparcamentsSMAP/

COMPETENCIA: La Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A. se rige por sus estatutos, por la legislación sobre sociedades anónimas, por la normativa del régimen local y administrativa que le sea aplicable, por su naturaleza de sociedad mercantil local, y por el resto de disposiciones legales que le sean aplicables.

A consecuencia de la anteriormente indicado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, se rige íntegramente por la ordenación jurídica privada, incluidos sus estatutos, excepto las materias presupuestarias, contable, de control financiero y de control de eficacia y contratación, que se rigen por la normativa de aplicación.

La Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A. es una sociedad mercantil pública local con capital social íntegro del Ayuntamiento de Palma. La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, S.A. tiene la condición de medio propio y de servicio técnico del Ayuntamiento de Palma para la prestación de servicios y actividades comprendidos dentro de su objeto social, con el fin de ejecutar los encargos que le sean conferidos por el Ayuntamiento y sus entidades en los términos y condiciones señalados en los acuerdos municipales que se adopten conforme a aquello establecido en la legislación de contratos del sector público y normativa complementaria.

De acuerdo con el artículo 2 "Objeto social" de los estatutos de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A. dentro de las actividades que constituyen su objeto social se encuentran;

Expediente abierto ordinario 23/2024

“a) La promoción de la construcción de locales, edificios, estacionamientos y acondicionamiento de espacios, así como su explotación y administración directa o indirecta.

d) Gestionar aquellos servicios que le encargue el Ayuntamiento de Palma, relacionados con la circulación y los aparcamientos.”

La Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes S.A, en adelante SMAP, es una entidad pública encargada de la gestión y explotación de aparcamientos de la ciudad de Palma. En la actualidad, la SMAP gestiona aparcamientos subterráneos con un total de más de 5.000 plazas, el servicio de estacionamiento regulado en superficie (O.R.A), locales administrativos para la gestión de diferentes servicios, locales para el almacenaje de bicicletas, y el servicio de bicicleta pública Bicipalma.

EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERÉS:

- Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI): forman parte del expediente las DACI firmadas por todos los intervinientes del contrato, así como de los técnicos redactores de los pliegos. En el caso de la Mesa de Contratación, esta declaración se realizará, por una sola vez, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.
- También tendrá que ser presentada y rellenada por el contratista, la cual tiene que aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.
- Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas. Se documenta, a continuación, la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, y disposición de un plan de medidas antifraude. En fecha 15 de mayo de 2019, el Consejo de Administración de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A, aprobó el modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos integrados por:
 - o Código de conducta.
 - o Manual de prevención de riesgos penales.
 - o Identificación y evaluación de riesgos penales.
 - o Órgano de control responsable de promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del modelo de prevención de riesgos penales. Los órganos son los siguientes:
 - Consejo de Administración de la SMAP.
 - Comisión permanente ejecutiva (Comité de Compliance).
 - Unidad de seguimiento de prevención de riesgos penales.

Esta documentación está disponible en la página web de la entidad:

<http://www.mobipalma.mobi/mobilitat/estacionament/aparcamentsSMAP/>

Por su parte, el Ayuntamiento de Palma aprobó en fecha 26 de mayo de 2022 el Plan de Medidas Antifraude (PMA) así como los documentos que lo acompañan, los cuales obran en el expediente de contratación. Dicho Plan tiene carácter de aplicación obligatoria en el ámbito municipal, Ayuntamiento de Palma y todas sus entidades dependientes.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contractación: Consejo de Administración de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Sección Jurídica de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

Coordinador Responsable del contrato: El Sr. Miguel Juan Quetglas, Jefe Sección Jurídica de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato consiste en la contratación, mediante su división en lotes, de las siguientes pólizas de seguros:

1. **SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES BIENES MUEBLES/INMUEBLES**
2. **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS**
3. **SEGURO DAÑOS MATERIALES PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS**
4. **SEGURO POLIZA ACCIDENTES CONVENIO COLECTIVO SMAP**

CPV (Vocabulario común de contratos):

66510000-8 Servicios de seguros
66515000-3 Servicios de seguros de daños
66516000-0 Servicios de seguro de responsabilidad civil
66512100-3 Servicios de seguros de accidentes

- **Número de expediente:** 23/2024

- **Contrato reservado:** Sí NO

- Necesidades y finalidades a satisfacer con el presente contrato:

El contrato de seguro es aquel por el cual el asegurador se obliga, por medio del cobro de una prima, y para el caso que se produzca el acontecimiento el riesgo del cual es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato que regula el presente pliego es la de dar cobertura a distintas ramas en las que desarrolla su actividad la SMAP mediante la suscripción de distintas pólizas de seguros con pleno respeto y cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguros (Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro, Real decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y resto de normativa legalmente aplicable).

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- **Presupuesto base de licitación:**

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado de conformidad con el artículo 102.4 i 309.1 LCSP.

COBERTURA	PRIMA LICITACIÓN: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (IVA NO APLICABLE E IMPUESTOS INCLUIDOS)
LOTE 1: SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES BIENES MUEBLES/INMUEBLES	60.000 €
LOTE 2: SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS	1.800 €
LOTE 3: SEGURO DAÑOS MATERIALES PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS	2.900 €
LOTE 4: SEGURO POLIZA ACCIDENTES CONVENIO COLECTIVO SMAP	3.000 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	67.700 €

Se ha cuidado que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendido el precio general de mercado, teniendo en cuenta la cotización actual de la póliza vigente así como los pronunciamientos recibidos por las compañías aseguradoras en el estudio de mercado realizado previamente.

Con el fin de obtener la prima de salida de las diferentes pólizas a contratar, el presupuesto de licitación se ha calculado en base a los siguientes factores:

- Los riesgos objeto de cobertura.
- Las coberturas, garantías mínimas exigidas y límites de indemnización.
- La siniestralidad histórica producida.
- Las primas finalmente suscritas en los últimos años en función de cada lote.
- Impuestos aplicables.

Para lo cual, se ha efectuado un estudio de mercado mediante el análisis de las diferentes compañías aseguradoras que operan en el ramo que pretende cubrirse con la póliza objeto de este contrato, efectuado por una mediadora de seguros acreditada en el sector y con la habilitación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, traspuesta por el Real decreto ley 3/2020, de 4 de febrero, tomando en consideración las aportaciones planteadas y realizadas por las compañías aseguradoras a los riesgos de la actividad que pretenden cubrirse.

Atendido el art. 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el cálculo del precio del contrato se ha realizado cuidando que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendido el precio general de mercado.

Se hace constar que las pólizas de seguros están exentas de IVA en conformidad con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, sin perjuicio que en el presupuesto antes indicado tengan que entenderse incluidos los tributos, recargos y cualesquiera otros que le sean aplicable según las disposiciones vigentes.

La comisión a percibir por el mediador y que será abonada por la entidad aseguradora adjudicataria en función del lote correspondiente será de:

- LOTE 1: 9% respecto de la prima finalmente contratada. (Mediador: WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.)
- LOTE 2: 9% respecto de la prima finalmente contratada. (Mediador: WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.)
- LOTE 3: 9% respecto de la prima finalmente contratada. (Mediador: WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.)
- LOTE 4: 11% respecto de la prima finalmente contratada. (Mediador: UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS, S.L.)
- **Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad con el artículo 101 LCSP, integrado por los siguientes conceptos: Presupuesto base de licitación (sin IVA) + más dos posibles prórrogas de duración anual más modificaciones previstas en el contrato en un lote.

Por tanto, el Valor estimado del Contrato queda dispuesto en la forma siguiente:

Valor estimado del contrato	
Presupuesto base de licitación	67.700,00 €
Prórrogas previstas: LOTE 1: DOS POSIBLES PRÓRROGAS ADICIONALES (1+1): LOTE 2: DOS POSIBLES PRÓRROGAS ADICIONALES (1+1): LOTE 3: DOS POSIBLES PRÓRROGAS ADICIONALES (1+1): LOTE 4: DOS POSIBLES PRÓRROGAS ADICIONALES (1+1):	135.400,00 €
Modificaciones previstas: LOTE 4: 20%	1.800,00 €
TOTAL valor estimado (IVA no aplicable)	204.900,00 €

DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la licitación permite la adjudicación independiente en lotes, porque se pretende dar cobertura a necesidades perfectamente diferenciadas y porque la estructura del mercado de los seguros en ramos, así lo permite.

Se ha considerado que la división en lotes de la contratación resulta más ventajosa por el SMAP al favorecer la concurrencia en la licitación puesto que no todas las compañías de seguros gestionan todos los ramos de cobertura.

- 1. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES BIENES MUEBLES/INMUEBLES**
- 2. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS**
- 3. SEGURO DAÑOS MATERIALES PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS**
- 4. SEGURO POLIZA ACCIDENTES CONVENIO COLECTIVO SMAP**

El licitador podr  presentarse a uno o varios lotes. El licitador podr  ser adjudicatario de uno o varios lotes.

B. CONSIGNACI N PRESUPUESTARIA

El expediente de contrataci n de referencia cuenta con la existencia de fondos presupuestados adecuados y suficientes para atender las obligaciones del contrato, de acuerdo con el certificado de existencia de cr dito que forma parte integrante del expediente. El certificado de existencia de cr dito que forma parte del expediente tiene la funci n de acreditar formalmente que para la aplicaci n e importe que figura en el documento de retenci n de cr ditos para gastar, existe saldo de cr dito disponible.

C. DURACI N DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCI N

- **Duraci n del contrato:** 1 a o.
- **Fecha de inicio del contrato:** A partir del d a siguiente al  ltimo d a de vigencia de la p liza de cada LOTE.

D. ADMISI N DE PR RROGA DEL CONTRATO

- Este contrato podr  ser susceptible de DOS pr rrogas de duraci n anual, sin que el contrato pueda tener una duraci n m xima total de 3 a os. La pr rroga se acordar  por mutuo acuerdo entre ambas partes. Se solicitar  el preaviso de renovaci n con 4 meses de antelaci n.

E. PLAZO DE GARANTIA

- No resulta aplicable a la vista del objeto contractual.

F. SOLVENCIA

F.0 OBLIGACI N DE ACREDITAR SOLVENCIA

S  NO

Solo al propuesto como adjudicatario se le requerir  para que presente la documentaci n que acredite que ostenta la solvencia indicada, siendo suficiente con una declaraci n responsable en el momento de la licitaci n, es decir, en el contenido del SOBRE A.

En la cumplimentaci n del DEUC el licitador declarar  si cumple con los requisitos de solvencia. Para ello,  nicamente deber  marcar la opci n INDICACI N GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCI N e indicar la respuesta pertinente. No se debe especificar ninguna informaci n relativa a la solvencia t cnica en el SOBRE A.

La solvencia requerida resulta proporcional y vinculada al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el art culo 74.2 LCSP, no debiendo en ning n caso suponer un obst culo a la participaci n de las peque as y medianas empresas. Se indicar n en el anuncio de licitaci n y se especifican a continuaci n.

F.1 Medios de acreditaci n de la solvencia econ mica y financiera. Art. 87 LCSP 9/2017

Art culo 87.1 a) LCSP

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres  ltimos disponibles. El

volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

- Volumen de negocios mínimo anual igual o superior a:

- LOTE 1: 270.000 €
- LOTE 2: 8.100 €
- LOTE 3: 13.050 €
- LOTE 4: 16.200 €

El volumen anual se acredita mediante las cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el mencionado registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito, y declaración responsable del adjudicatario indicando su volumen de negocios global.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Justificación a su exigencia: Este criterio se establece de forma residual cuando los pliegos no concreten los criterios o requisitos mínimos, de ahí que su aplicabilidad sea de carácter general en todo tipo de contratos. Para este contrato, se ha considerado preceptivo exigir un volumen anual de negocios mínimo coincidente con el VEC de este contrato.

F.2 Medios de acreditación de la solvencia tècnica. Art. 90 LCSP 9/2017

Art. 90.1 a) LCSP

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de estos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- LOTE 1: 126.000 €
- LOTE 2: 3.780 €
- LOTE 3: 6.090 €
- LOTE 4: 7.560 €

Trabajos de igual o similar naturaleza: Se entenderá por 'contratos similares' aquellos las prestaciones de los cuales se refieran a trabajos comprendidos de acuerdo con los CPV objeto de este contrato.

Forma de acreditación: Declaración responsable de los servicios efectuados, acompañada de documentos acreditativos (Certificados de buena ejecución emitidos por el destinatario del servicio).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años. Requisito exigido: 90.1 c) LCSP: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

CLASIFICACIÓN

No se contempla.

F.3 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

- ESPECIFICACIÓN DE LOS NOMBRES Y LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN. ART. 76.1 LCSP.
 - **NO APLICA**
- COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES INDICADOS. ART 76.2 LCSP.
 - **NO APLICA**
- CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES DEL COMPROMISO DEL ARTÍCULO 76.2 A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 211 LCSP.
 - **NO APLICA**

F.4 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA. ART. 65.2 LCSP

Los licitadores tendrán que aportar certificación de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de estar autorizadas para contratar la póliza de seguro objeto de este Pliego, y que cumplen con todos los requisitos exigidos en lo TR de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por el RDL 6/2004, de 29 de octubre, para el ejercicio de estas actividades.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

- NO PROCEDE

H. GARANTIAS

H.1 Garantía provisional: máximo 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido)

- NO APLICA

H.2 Garantía definitiva: **5 % del importe de adjudicación** (IVA excluido)

- **Es obligatoria**
- Forma de prestar la garantía: **En cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1 LCSP 9/2017**. Se podrá constituir por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP: En metálico (transferencia bancaria), aval bancario o por contrato de seguro de caución.

H.3 Garantía complementaria: máximo 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

1. NO APLICA

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Licitación electrónica**

Las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, recomendamos seguir las indicaciones detalladas a las Guías de los servicios de licitación electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tendrá que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

J. ADMISIBILIDAD DE MEJORAS

- o Sí se preven para el LOTE 1. En el resto de lotes no se contemplan.

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS. Art. 149 LCSP 9/2017

Aplicable a los lotes 2/3/4:

- Art. 85 del RGLCAP, RD 1098/2001 en relación con el art. 149 LCSP

Dependiendo del número de licitadores:

a. Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofrecidas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Aplicable al lote 1:

Se considerará una oferta como presuntamente anormal o desproporcionada en su conjunto cuando su oferta económica sea inferior en un 20% de la media aritmética de las ofertas presentadas por todas las empresas y, además, la puntuación obtenida por el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea del 100% de la puntuación. Por lo tanto, se consideran estos dos criterios de manera

acumulativa, es decir que tiene que afectar tanto la oferta económica como el resto de criterios de adjudicación.

Cuando, concurriendo un único licitador, su oferta económica sea inferior en un 25% al presupuesto base de licitación, y además, la puntuación obtenida por el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea del 100% de la puntuación máxima posible. Por lo tanto, se consideran estos dos criterios de manera acumulativa, es decir que tiene que afectar tanto la oferta económica como el resto de criterios de adjudicación.

Procedimiento

A efectos de apreciar las ofertas anormales, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten diferentes proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofrecidas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo no hubiera recibido estas justificaciones, se pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, la empresa que lo haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente porque este pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver el que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de esta oferta.

L. CIRCUMSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES Art. 147 LCSP 9/2017

A efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente:

Porcentaje superior de trabajadores con discapacidad superior al 2 % al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En caso de empate resultarán con mejor clasificación las empresas con una plantilla de 50 o más trabajadores que acrediten tener en su plantilla un mayor número, siempre superior a la cuota de reserva del 2 por ciento, de trabajadores con discapacidad, para tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

A los efectos anteriores, en caso de empate se requerirá, como mínimo, la siguiente documentación: Informe de trabajadores en alta (ITA) de la empresa; y certificado de la empresa sobre el número de personas contratadas con este concreto perfil así como el porcentaje que representa a la plantilla.

Si uno de los licitadores cuenta con una plantilla inferior a lo previsto anteriormente, la adjudicación recaerá de la forma siguiente:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

M.OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 201/202 LCSP 9/2017

- **Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. Artículo 201 LCSP 9/2017**

El Órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V (LCSP).

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

De carácter medioambiental: Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando los protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. La empresa contratada tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si así le fuera requerido, así como el correcto tratamiento del residuos generados.

De carácter social: El contratista está obligado al cumplimiento del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato. Artículo 202 LCSP 9/2017**

1. De tipo medioambiental: Toda la documentación que tenga que presentar el contratista en ejecución del presente contrato se tendrá que presentar, siempre que sea posible, en formato electrónico (pdf), Sin perjuicio de aquella documentación que exija el PPTP y deba ser entregada en formato físico/original de acuerdo con la normativa vigente de circulación.

- Emisión de facturas/albaranes/ objeto de este contrato.

El designado como responsable del contrato, por parte de la SMAP, verificará la acreditación por el contratista del cumplimiento de esta condición.

Caracter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

Sí

NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento:

Sí

NO

N. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD

- NO PROCEDE

O. GASTOS DE ANÁLISIS, PRUEBAS Y ENSAYOS

- NO PROCEDE

P. PAGO DEL PRECIO Art. 198 LCSP 9/2017

La forma de pago sería mediante transferencia bancaria.

El asegurador remitirá al tomador y, paralelamente de forma meramente informativa, a la mediación, un documento requiriendo el pago del recibo que corresponda. Este documento deberá contener los siguientes datos: ramo y nº de la póliza, prima neta, impuestos y recargos de aplicación, prima total y fecha de efecto y vencimiento.

Formalizado el contrato, la compañía aseguradora emitirá el correspondiente recibo de prima junto con un certificado de titularidad de cuenta bancaria en donde se abonará la prima.

El plazo de pago será de TRENTA (30) DÍAS desde la aprobación de la factura por el responsable del contrato designado por la Societat municipal d'aparcaments i projectes, S.A.

El pago de la factura será mediante ingreso bancario en la cuenta corriente que se indique en la factura presentada. El tomador del seguro pagará la prima que corresponda atendiendo la normativa y la legislación aplicable en cada momento.

Q. SUBCONTRACTACIÓN. Art. 215 LCSP 9/2017

No se permite atendiendo a la singularidad del objeto contractual de pólizas de seguros debiendo ser la aseguradora la compañía adjudicataria.

R. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Este apartado debe interpretarse en función del objeto contractual. Como tal, no existe un lugar físico de ejecución. Las comunicaciones entre licitador-SMAP se canalizarán vía mediación de seguros y las pólizas cubrirán los riesgos previstos en los pliegos.

T. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 192 LCSP 9/2017

En caso de incumplimiento de compromisos o de condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 129/202 LCSP): **Será constitutiva de infracción grave.**

Otros:

Faltas Leves:

No atender las comunicaciones y correos del responsable del contrato o mediación.

Cualquier infracción o incumplimiento de los pliegos que no esté definida como falta grave o muy grave.

Faltas graves:

No emitir los certificados, pólizas o cartas de garantía con carácter inmediato para constatar la existencia de seguro, sus coberturas y otros efectos.

No informar la mediadora de seguros sobre la siniestralidad experimentada, sobre las provisiones constituidas por la Aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.

No informar o no atender el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.

Faltas muy graves:

Cualquier incumplimiento del apartado de "tramitación y liquidación de siniestros" del lote 1 del pliego de prescripciones técnicas.

Rechazar siniestros que estén cubiertos en la póliza.

No gestionar con la máxima diligencia los siniestros en función del especificado en la Ley de Contratos de Seguros.

No responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.

Sanciones contractuales LOTE 1:

Infracciones leves: Sanción de 300 €.

Infracciones graves: Sanción de 600 €.

Infracciones muy graves: Sanción de 900 €.

Sanciones contractuales LOTE 2/LOTE 3/LOTE 4:

Infracciones leves: Sanción de 100 €.

Infracciones graves: Sanción de 200 €.

Infracciones muy graves: Sanción de 300 €.

La calificación de los incumplimientos será determinada por el SMAP. En este caso, se seguirá el procedimiento que se describe en el punto siguiente. En el supuesto de que se produzca alguna de las incidencias descritas en este contrato, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a

continuación:

- El SMAP notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/incumplimiento ocurrido, su graduación y las características del mismo.
- Se dará un plazo máximo de diez días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando que medidas se deben adoptar para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.
- El SMAP notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

En el caso que alguna de las conductas que el adjudicatario sea tipificada como incumplimiento, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En todo caso y tal como se ha indicado, el SMAP podrá deducir de la factura correspondiente el importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía responda a la efectividad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de LCSP.

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Se ha previsto una modificación del 20% en el LOTE 4, para el supuesto de que puedan producirse variaciones que supongan un incremento del número de asegurados al alza o a la baja superior al 40% de los efectivos totales calculados. A su vez, se prevé esta modificación en caso de regularización de la prima por variación de garantías o capitales asegurados.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO PREVISTAS: La SMAP podrá introducir las modificaciones no previstas en el pliego siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

W. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN

- NO APLICA

X. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- Todas las comunicaciones se llevarán a cabo mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- No se exige.

Z.1 INFORMACIÓN DE CARACTER CONFIDENCIAL

Si el licitador considera ciertos documentos y datos como confidenciales tendrá que presentar una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, si procede, que el licitador considere oportuno.

Z.2 PROTECCIÓN DE DATOS FACILITADOS

Responsable del tratamiento:

Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, SA

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos

automatizados, y, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento 2016/679, ante el responsable del tratamiento.

Delegado de protección de datos:

SEGURDADES,S.L

Sin perjuicio del que se establece en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad por la cual se cederán estos datos: NO APLICA

Obligación de carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que se establece en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Obligación de carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la cual pone de manifiesto donde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos.

Obligación de carácter esencial a los efectos previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

Obligación de carácter esencial a los efectos previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El contrato implica tratamiento de datos personales:

NO APLICA

Las compañías de seguros no adquieren la condición de encargados de tratamiento. Acceden a los datos en calidad de responsables del tratamiento. El SMAP ostenta la condición de tomador del seguro y lo comunica al seguro en su calidad de responsable para poder prestar el servicio, siendo la prestación del servicio la causa que legitima su tratamiento.

Los datos personales facilitados con ocasión de la celebración de este contrato de servicio serán tratados de conformidad con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

AA. OBSERVACIONES. OBLIGATORIEDAD PRESENTACIÓN DEUC.

Para todas las licitaciones que celebre la Sociedad Municipal de Aparcaments y Projectos, S.A mediante procedimiento abierto ordinario en relación a la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos, se tendrá que presentar una declaración responsable ajustada al DEUC, documento europeo único de contratación, que tendrá que estar firmada y con la correspondiente identificación, que el licitador ponga de manifiesto el siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que de acuerdo con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, si procede, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego en conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está sometida a ninguna prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

5.º En el caso de solicitudes de participación en los procedimientos restringido, de licitación con negociación, en el diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, se pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumple con los requisitos objetivos de solvencia establecidos en el pliego.

6.º En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también tendrá que presentar una declaración responsable en la cual figure la información pertinente para estos casos.

7.º En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

8.º En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participando además del compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

9.º Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato se tenga que ejecutar en España, tendrán que aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

10.º Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Información de interés en relación al DEUC:

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública regula en su artículo 59 el Documento europeo único de contratación (DEUC) como

documento que los licitadores pueden aportar para acreditar que no se encuentran culpables en causas de exclusión para contratar y que cumplen las condiciones y criterios de selección exigidos para los contratos públicos, y exige que este documento tenga formato electrónico.

La Comisión Europea estableció mediante el Reglamento 2016/7 el formulario normalizado para la elaboración del DEUC, de uso obligatorio en la contratación pública en la Unión Europea. Para facilitar su uso por todos los empresarios y órganos de contratación de la Unión Europea, la Comisión implantó inicialmente un servicio público para la creación, edición y gestión de estos documentos electrónicos, de uso libre pero de disponibilidad temporal, servicio que ha sido retirado el pasado 2 de mayo, y que desde entonces debe de ser proporcionado por los países miembros.

A fin de garantizar la continuidad de estos servicios, hasta ahora proporcionados por la Comisión Europea, el Ministerio de Hacienda ha puesto a disposición de todos los empresarios, órganos de contratación e interesados los servicios de creación, edición y gestión del DEUC hasta ahora gestionados por la Comisión, junto con otros servicios relativos al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente ubicación:

En la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el apartado «Modelo de documentos » del menú.

http://www.caib.es/sites/jcca/es/documentos_de_utilidad-4423/

Para rellenar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información:

a) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el cual se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

b) Resolución de 6 de Abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el BOE n.º 85, de 8 de Abril de 2016 y disponible en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

- En caso de que, por causas ajenas a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, SA, no fuera posible tramitar electrónicamente el procedimiento de contratación o surgieran problemas que imposibiliten hacerlo, la SMAP se reserva el derecho de poder acometer este procedimiento mediante el procedimiento manual a todos los efectos.

- Tal como ya hemos referenciado, las proposiciones tendrán que enviarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público. Se aconseja consultar previamente las guías de servicios de licitación electrónica para empresas. En la presente guía se ilustra cómo candidatos y licitadores tienen que preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas.

- Cualquier especificación técnica que si procede aparezca en los pliegos de prescripciones técnicas y que haga mención a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una

referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinada, se entiende que viene acompañado de la mención «o equivalente».

- El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anejos, o de las instrucciones y notas aclaratorias publicadas puedan ser de aplicación en la ejecución del establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

○ **PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)**

1. **OFERTA ECONÓMICA: (PUNTUACIÓN MÁXIMA EN FUNCIÓN DEL LOTE):** El licitador tendrá que presentar su oferta conforme al modelo que se adjunta en el PPTP.

- PUNTUACIÓN MÁXIMA LOTE 1: 85 PUNTOS
- PUNTUACIÓN MÁXIMA LOTE 2: 100 PUNTOS
- PUNTUACIÓN MÁXIMA LOTE 3: 100 PUNTOS
- PUNTUACIÓN MÁXIMA LOTE 4: 100 PUNTOS

Fórmula para evaluar las proposiciones de los licitadores:

$$P_i = P \cdot \left(1 - \frac{(B_{max} - B_i)}{B_{max}} \right)$$

P_i: Puntuación obtenida por la oferta del licitador "i"

P: Puntuación máxima en función del lote.

B_i: la baja realizada por el licitador "i" en tanto por ciento (redondeando al segundo decimal)

B_{max}: la baja máxima realizada en tanto por ciento (redondeando al segundo decimal)

2. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS LOTE 1**

REDUCCIÓN FRANQUICIA: El licitador tendrá que presentar su oferta conforme al modelo que se adjunta en el PPTP. **PUNTUACIÓN MÁXIMA LOTE 1: 15 PUNTOS**

Evaluable de la siguiente forma:

- 0 puntos: franquicia de 800 €
- 7,5 puntos: franquicia de 600 €
- 15 puntos: franquicia de 400 €

B.DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que se tiene que presentar es la siguiente (se indica también el sobre o archivo electrónico en que se tiene que incluir):

- **Sobre o archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre o archivo electrónico «C»: Proposición ANEXO I OFERTA ECONÓMICA Y ANEXO II CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE** debidamente formalizada de acuerdo con el modelo de proposición obrante en el presente pliego.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- A) Declaración responsable presentada conforme al modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.**

El licitador tiene que presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la cual declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las cuales deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente. Esta declaración tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, tendrá que presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en el presente Pliego, en la forma que prevé este pliego.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de Abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC tendrá que rellenarse para cada lote o grupo de lotes al cual se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el supuesto de que el licitador recurra a la solvencia y medios otras empresas, tendrá que presentar su propio DEUC y tantos DEUC'S como a entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, tendrán que presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

- B) Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (ANEXO).**

DOCUMENTACIÓN RESTANTE (DEPENDERÁ DEL LICITADOR):

C) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, si procede. En el caso de unión temporal de empresarios, se tendrá que presentar un compromiso de constituir formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato en conformidad con el que exige el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y tienen que designar un representante o apoderado único.

D) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, si procede, que el licitador considere oportuno.

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»
OFERTA ECONÓMICA + CRITERIOS ESPECÍFICOS POR LOTE**

- A) **OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 1)** debidamente formalizada de acuerdo con el modelo de proposición obrando en el presente Pliego. Así mismo, si del contenido tanto del presente Pliego como del PPTP se desprendiera la necesidad de aportar cualquier información adicional en cuanto a la proposición económica se tendrán que aportar tales especificaciones con el grado de detalle y motivación necesarios en conformidad con el requerido en los Pliegos. La imposibilidad de determinar el alcance de algún/s de los apartados, podrá comportar la asignación de una puntuación de 0 del mismo/s, por el órgano de contratación o incluso la exclusión de la oferta en caso de no ajustarse la proposición económica al requerido en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- B) **CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (ANEXO II)** debidamente formalizado de acuerdo con el modelo de proposición obrando en el presente Pliego.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Carácter y Régimen Jurídico del Contrato.

La entidad contratante es la sociedad mercantil pública **“SOCIEDAT MUNICIPAL D’APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.”**, abreviatura **“SMAP”** y reviste la forma jurídica de Sociedad Anónima.

La SMAP convoca el procedimiento de adjudicación del contrato objeto del presente pliego. La instrucción del expediente de contratación se atribuye a la Sección Jurídica de la SMAP, con sede en la calle de San Juan de la Salle, 6, (07003). Teléfono 971.21.46.46, correo electrónico: licitacions@smap.palma.cat

La SMAP esta sujeto como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público y, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los contratos de servicios de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP. El procedimiento de adjudicación será el abierto ordinario no sujeto a regulación armonizada.

El contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente pliego es, de acuerdo con el artículo 26.1 del LCSP de naturaleza privada, y por su objeto, conforme al artículo 17 de este texto legal, tiene que ser calificado como contrato de servicio, que se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en el no previsto en él, en defecto de normas específicas, por el dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP en todo el que no se oponga a tal norma, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, si procede, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado, excepto las excepciones establecidas en el artículo 319 de la LCSP.

Los efectos y extinción de los contratos suscritos por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se registrarán por lo previsto en los pliegos y normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

En el presente pliego figuran referencias a preceptos de las normas indicadas en el presente capítulo que están previstas para los contratos administrativos que celebran las Administraciones Públicas, toda vez que el principio de libertad de pactos previsto en el artículo 1.255 del Código Civil y recogido expresamente en el artículo 34 de la LCSP, permite incluirlas en los contratos que celebren los poderes adjudicadores no Administración Pública, con la finalidad de garantizar que se ejecutarán correctamente y salvaguardar así el interés general, sin que ello implique un cambio en la naturaleza jurídica de los contratos, que continúan teniendo el carácter privado que el artículo 26 de la LCSP atribuye a los

contratos que celebran los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y RGLCAP no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por el dispuesto en esta normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio adicional de publicidad, la SMAP se servirá de su perfil del contratante como medio principal para publicar y difundir cualquier dato e información relativa en esta licitación. El perfil del contratante de la SMAP se encuentra disponible en Internet en la página web institucional de la sociedad:

- <https://contrataciondelestado.es>
- <http://www.mobipalma.mobi/mobilitat/estacionament/aparcamentssmap/>

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anejos, o de las instrucciones, o normas aprobadas por SMAP, que sean de aplicación en la ejecución del establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la portada y en el Cuadro de características del contrato de este Pliego, comprendido en el artículo 17 de la LCSP 9/2017.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, si se tercia, documentos que tienen carácter contractual.

El objeto mencionado corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de productos por actividades (CPA) que, si procede, se indican en la portada de este Pliego.

2. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este Pliego.

El Consejo de Administración de la SMAP es, de conformidad con sus estatutos, el órgano de contratación de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sus facultades representativas o decisorias a uno o más consejeros y/o, si hay, en el gerente o a cualesquier otra persona o personas que considere oportunas.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que respecto de esto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Además del contrato y este Pliego de cláusulas particulares, tienen carácter contractual el pleno de prescripciones técnicas que define las características del servicio, la oferta económica y técnica del adjudicatario y una copia de la garantía definitiva.

3. Capacidad para contratar

Pueden contratar con la SMAP las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP 9/2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato. Se acreditará la capacidad de obrar en los términos establecidos en la cláusula 13 y 19 de este Pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el cual estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con el SMAP las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

Para contratar con el SMAP, las personas físicas o jurídicas tienen que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo exigido a la LCSP 9/2017.

Los empresarios tienen que contar con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Los contratistas, antes de la adjudicación del contrato, deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Deberán estar dados de alta en el epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) correspondiente a la finalidad del contrato.

No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o pueda suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

Las personas que contraten con la SMAP podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.

Las empresas de estados no pertenecientes en la Unión Europea tienen que tener sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y tienen que estar inscritas en el Registro Mercantil.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y/o la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

4. Solvencia. Clasificación

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios tendrán que acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme al que se dispone en la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recurra no esté culpable en una prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 LCSP.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en este contrato, se tiene que acreditar por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección de los licitadores que pueden acceder a la adjudicación de este contrato. La clasificación adecuada no exigible puede sustituir la acreditación de las solvencias.

En relación con la acumulación de los requisitos de solvencia en caso que se exija la clasificación, resultarán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 69.6 LCSP y el artículo 52 RGLCAP.

En los supuestos en los cuales se haya indicado alguna exigencia en la letra F del Cuadro de características del contrato, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP 9/2017, se exigirá que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP 9/2017.

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación puede pedir a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para que presenten otros de complementarios.

La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según el que se refleje y salvo que haya una prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no-concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP 9/2017.

En el supuesto que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación puede exigir, en la letra F del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, en conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP 9/2017.

En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, se podrá especificar en la letra F del Cuadro de características del contrato, no obstante, el licitador tiene que contar con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

5. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación de esta contratación, excluido el IVA (No aplicable en este expediente), que tiene que soportar la Administración, figura en la letra A de el Cuadro de características del contrato y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica, así mismo, el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, IVA incluido.

En el supuesto de precio por un tanto alzado sin precios unitarios, la letra A indica presupuesto máximo de licitación.

En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A tiene que indicar los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativa que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionada por las necesidades reales de la SMAP que, por lo tanto, no resta obligado a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, como que se trata de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento.

En el supuesto que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se tiene que indicar el sistema mencionado en la letra A, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

En el supuesto de licitación por lotes, la letra A tiene que desglosar el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes y tiene que indicar el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

Las anualidades en que se distribuye el gasto, en caso de que así se haya configurado el contrato, junto con su financiación tienen que constar en el Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo hagan recomendable.

El valor estimado del contrato, calculado en conformidad con el artículo 101 de la LCSP 9/2017, es el que figura en la letra A de el Cuadro de características del contrato.

6. Existencia de crédito.

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al ejercicio correspondiente para afrontar las obligaciones derivadas del contrato.

7. Duración del contrato. Plazo de ejecución del contrato

La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, o la fecha de inicio del servicio, son los que figuran en la letra C del cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, como consecuencia de la licitación.

En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo que establece el artículo 195 de la LCSP 9/2017, el plazo de ejecución mencionado se podrá prorrogar cuando el contratista no lo pueda cumplir por causas totalmente imprevistas y que no se le puedan imputar, siempre que las justifique como es debido.

En el caso de contratos de actividad por precio por un tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia es el indicado en la letra C, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, siempre que esto se haya producido con anterioridad al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP 9/2017, si así se prevé en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan en conformidad con este Pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8. Revisión de precios

Los precios de los contratos del sector público sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

El hecho que proceda o no la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, así como el sistema de aplicación, si procede, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Procedimiento de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto ordinario, en conformidad con el que establecen los artículos 156 a 158 de la LCSP 9/2017.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indica en la portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato se reducirán en la mitad, según establece el artículo 119 de la LCSP 9/2017, con las excepciones contenidas al apartado 2 del mismo artículo.

Los licitadores tendrán que indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 13.2 de este Pliego la dirección de correo electrónico habilitada en la cual efectuar las notificaciones electrónicas.

En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también tendrá que indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada. En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de esta dirección. La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos que prevé el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, será de diez días, salvo el caso en que se notifique la adjudicación del contrato, en qué será de cinco días.

10. Garantía provisional

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. En este último caso, se podrá exigir a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

En los casos en que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional, se determinará el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 LCSP.

En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

11. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 12 y 13. La forma de presentación de ofertas en el presente contrato será la siguiente:

A).-**Licitación electrónica (APLICABLE)**: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, tendrán que seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda.](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda)

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tendrá que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención a fin del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios diferentes a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador rellene varias autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable del DEUC. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, tendrá que indicar que autoriza la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en este caso tendrá que indicar que no autoriza la consulta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores

y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de objeto del contrato. No obstante, si hay lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificando, si procede, la oferta correspondiente a cada lote. Con arreglo al artículo 99.3 de la LCSP 9/2017, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta, también podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Cada interesado puede presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a que licite. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en la letra J del Cuadro de características del contrato, las variantes o mejoras que incluya en su oferta tendrán que sujetarse a las condiciones establecidas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante a la licitación. En el supuesto que haya lotes, esta prohibición también es de aplicación en relación con cada lote de la licitación.

Incumplir las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar que no se admita ninguno de las ofertas suscritas por el licitador.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tendrá que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y tienen que designar un representante o apoderado único.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y tienen que designar un representante o apoderado único.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica tiene que ser considerado como confidencial, en conformidad con el artículo 133 de la LCSP 9/2017, tendrá que designar expresamente los documentos que reúnan este carácter. Esta circunstancia tendrá que reflejarse claramente (sobre impresa, en el margen o de cualquier otra manera) en el documento mismo. No se admitirá designación genérica de confidencialidad.

Las oficinas receptoras darán recibido de cada proposición al presentador, en el cual tiene que constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez librada o tramitada la proposición, no podrá ser retirada.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el supuesto de que la documentación no se retire en el plazo de seis meses, se entenderá que la persona interesada ha renunciado y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

12. Forma de las proposiciones

Las proposiciones constarán de dos o tres sobres o archivos electrónicos, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

Los archivos electrónicos serán A, B y C según proceda y tendrán que indicar de forma clara y perfectamente visible los siguientes títulos:

- **(APLICABLE) Sobre o archivo electrónico A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- **(NO APLICABLE) Sobre o archivo electrónico B.- PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**
- **(APLICABLE) Sobre o archivo electrónico C.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA + OTROS CRITERIOS EN FUNCIÓN DEL LOTE**

Si además del criterio del precio hay uno o varios criterios de adjudicación del contrato, evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, y evaluables mediante un juicio de valor, se tendrán que presentar un total de tres sobres, (A, B y C).

Si tan solo hay criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas o solo haya un criterio de adjudicación del contrato, el precio, se tendrán que presentar un total de dos sobres, (A y C).

En el supuesto de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado. En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica alguno sobre tenga que presentarse por medios no electrónicos, los sobres tienen que estar cerrados y tienen que estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la cual se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, si procede, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, más todo aquello que se requiera al pliegos.

El sobre o archivo electrónico tiene que estar firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres tienen que ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

13. Contenido de las proposiciones

Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 12.

13.1. (APLICABLE) Documentación administrativa (sobre o archivo electrónico A), que se tendrá que presentar original.

- a) Declaración responsable en el formato DEUC previsto en la cláusula Z del cuadro de características del contrato. Exime el licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, la representación, las solvencias económica y financiera, y técnica y profesional y/o la clasificación que se requieran en este contrato, la declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, el compromiso de aportar en el contrato los medios materiales y personales necesarios para ejecutarlo, de suscripción y presentación de la póliza de responsabilidad civil requerida y del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida, a requerimiento del SMAP, para acreditar su cumplimiento, previo a la adjudicación del contrato.
- b) Todos aquellos documentos exigidos en la documentación relativa al sobre A que se indican en la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN relativos al SOBRE A,

debiendo presentar tanto los exigidos EN TODO CASO, así como los que dependen de las circunstancias particulares de estos.

13.2 (NO APLICABLE) Proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre o archivo electrónico B)

El licitador tiene que presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que tiene que estar firmada, se tiene que incluir, en el sobre B de acuerdo con la cláusula 12 y el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación o esta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se tiene que incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a excluir el licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor a los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aplicando fórmulas dará lugar a la no valoración de aquella documentación.

Es decir, queda prohibida la inclusión de la proposición y/o referencia económica en el sobre B. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

13.3 [APLICABLE] Proposición económica + OTROS criterios

El licitador tiene que presentar su oferta económica según el modelo de anexo de este Pliego y la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante formulas, si así fuera exigido en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. Tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

El importe tiene que expresarse claramente en números y letras. Se tiene que indicar el importe, IVA excluido, y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que se tenga que repercutir. También tiene que indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta, salvo que el modelo de ANEXO prevea una forma concreta de presentación de la oferta.

Esta misma información se tiene que hacer constar, de forma desglosada, si hay lotes o que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

En el supuesto de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

14. Criterios de adjudicación

Para valorar las proposiciones y determinar la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los que prevé el artículo 146 de la LCSP 9/2017, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Las proposiciones se evaluarán de acuerdo con las fórmulas o el modelo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos al Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si se han fijado criterios de adjudicación que no se pueden valorar objetivamente mediante cifras o porcentajes que se pueden obtener aplicando fórmulas, la Mesa de Contratación, en primer lugar, tendrá que evaluar las ofertas respecto de los criterios que no se pueden valorar aplicando fórmulas.

Si a los criterios que no se pueden valorar aplicando fórmulas se atribuye una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática mediante esta aplicación, la evaluación de las ofertas respecto de los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes la realizará en primer lugar un comité de expertos constituido en los términos del artículo 146 de la LCSP 9/2017 o, si no, el organismo técnico especializado que se indice en este pliego.

El criterio o los criterios concretos que se someten a la valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que tienen que efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta valoración será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El resultado de la valoración mencionada tendrá que ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto del resto de criterios evaluables en cifras o porcentajes, y podrá solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignará a cada una de estas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

Si se produce igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican a la letra L del Cuadro de características del contrato, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP 9/2017.

Si todavía así persiste la igualdad, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aún así persiste, se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Si a pesar de todo esto todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

15. Calificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores.

Si observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se hará mediante comunicación electrónica utilizando la Plataforma de Contratación del Sector Público. El envío de la documentación por parte del licitador se realizará por medios electrónicos respondiendo a dicha comunicación.

La falta de subsanación en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión. Será excluido de la licitación el licitador que no subane los defectos observados.

16. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se hará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

- Procedimiento en el supuesto que, además del criterio precio, haya **uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables (en su totalidad) de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.**

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico A y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a tal efecto, abrirá en acto privado (157.4 LCSP Se ha previsto en la licitación la utilización de medios electrónicos) las proposiciones de los licitadores, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada a los sobres A, con expresión de los licitadores excluidos, en caso de que haya, y de las causas de la exclusión, e invitará a los miembros a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán al acta. A continuación, el secretario de la Mesa descifrará y abrirá el sobre o archivo electrónico C de los licitadores no excluidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Acabada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar concluido el acto de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia al acta de la reunión de la Mesa.

El órgano de contratación podrá considerar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando concurren las circunstancias indicadas a la letra K del Cuadro de características del contrato. En estos supuestos se tramitará el procedimiento previsto en la letra K y el artículo 149 de la LCSP 9/2017.

La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14 y en la letra A de el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

- (NO APLICABLE) Procedimiento en el supuesto que, además del criterio precio, y de uno o varios criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas **haya uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.**

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido al efecto, abrirá en acto privado los sobres B de los licitadores, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general

presentada a los sobres A, con expresión de los licitadores excluidos, en caso de que haya, y de las causas de la exclusión.

A continuación, el presidente de la mesa descifrá y abrirá los sobres B de los licitadores, y leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por acabado el acto, del desarrollo del cual se dejará constancia al acta de la reunión de la Mesa.

Una vez la Mesa de Contratación haya evaluado los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, o, si procede, de recibir el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 14, se convocará los interesados al acto de descifrado y apertura de los sobres C.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada e iniciado el acto privado, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B.

A continuación, el presidente de la mesa abrirá los sobres C de los licitadores, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia al acta de la reunión de la Mesa.

El órgano de contratación podrá considerar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando concurren las circunstancias indicadas a la letra K del Cuadro de características del contrato. En estos supuestos se tramitará el procedimiento previsto en la letra K y el artículo 149 de la LCSP 9/2017.

La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

17. Adjudicación

La adjudicación del contrato se debe dictar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la apertura de las proposiciones o de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando en el contrato se valoren, respectivamente, un único criterio de adjudicación o diversos criterios.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.

Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, si cabe, las garantías provisionales constituídas.

La adjudicación se debe dictar en cualquier caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, y no puede, en este caso, declararse desierta la licitación.

No obstante, en los plazos previstos en el artículo 152 de la LCSP 9/2017, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a suscribir el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste padezca de defectos no subsanables.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 18 y 19.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan clasificado las ofertas.

Los servicios dependientes del órgano de contratación comprobarán que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en los pliegos. No se levantará Acta de la revisión. En caso de tener que subanar documentación, se remitirá directamente una comunicación a través de la PLACSP otorgando un plazo de 3 días hábiles a dichos efectos.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP 9/2017.

18. Constitución de la garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio tendrá que acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente del día en que haya sido requerido para hacerlo, la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación, del Lote o Lotes adjudicados, si es por precios unitarios. Este porcentaje se calculará en base a los mencionados importes con exclusión del IVA, que se podrá constituir a través de:

- En efectivo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, SA que se facilitará a estos efectos. Una vez realizada, se dispensará justificante emitido por el Área Financiera acreditativo de la misma.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que tendrá que depositarse en los establecimientos señalados al apartado anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro tendrá que librarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior. Esta garantía tiene como objeto asegurar la prestación del Servicio en las condiciones específicas establecidas en el presente pliego.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato este experimente variación en su precio, tendrá que reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha que se notifique el acuerdo de modificación al adjudicatario, porque guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u

omisiones corregibles se realizarán, a todos los efectos, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La garantía podrá constituirse en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 9/2017.

19. Documentación que ha de presentar el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y la propuesta realizada por la Mesa de contratación, tendrá que acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al día en que se le haya requerido hacerlo, la documentación siguiente, que se tendrá que presentar mediante original o copia auténtica.

- a) Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) La acreditación de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:
 - Si es un empresario individual tiene que presentar el DNI, NIF o, si procede, el pasaporte.
 - Si es una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, tendrá que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.
 - Copia autenticada del número de identificación fiscal, o similar, si existe en el país correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que indica la normativa de desarrollo de la LCSP 9/2017 o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado de acuerdo con el establecido en el artículo 84.2 LCSP. Además, tendrán que acreditar que están habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, de acuerdo con la legislación del Estado en el cual estén establecidas, cuando el estado mencionado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiendo o la Oficina Consular en el ámbito de la cual se ubique el domicilio de la empresa.

Así mismo, tendrán que aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo al hecho que el estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación y constituyen una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar la personalidad y capacidad, y tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

- c) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.
 - Acreditación que el firmante de la proposición ostenta la debida representación de la empresa para la presentación de la proposición. Tendrá que aportar el DNI y el documento fehaciente acreditativo de poder bastante para comparecer ante la SMAP y contratar en nombre de la persona o entidad que se trate y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, tendrá que aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, tiene que designarse un representante o apoderado único de la unión con suficientes poderes para ejercitar los derechos y para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cantidad significativa.

- d) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o de la clasificación, si procede, de conformidad con lo que establece la cláusula 4 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.
- e) Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible por la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.
- f) Cuando se presente clasificación para sustituir las solvencias, se tiene que acreditar mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El certificado de clasificación tiene que ir acompañado en cualquier caso de una declaración responsable en la cual el licitador manifiesta que los datos de clasificación no han experimentado variación y continúa vigente a los efectos del artículo 82 de la LCSP 9/2017.

No obstante, los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, si procede, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los requisitos establecidos en este Pliego y en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Las uniones temporales de empresarios podrán también acreditar que han obtenido la clasificación como empresa contratista de servicios. En este caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder sustituir las solvencias exigidas en este Pliego.

Cuando no se acredite clasificación, los licitadores tienen que aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato. A los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

- g) Compromiso a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP, para el caso de que el licitador integre la solvencia mediante medios externos. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la SMAP.
- h) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso, las empresas que liciten en unión temporal tienen que acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las características acreditadas por cada una se acumularán a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.

Si el servicio se adjudica a una unión temporal de empresas estas tendrán que acreditar que han constituido la unión, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para formalizar el contrato, y el NIF asignado a la agrupación.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar y la representación, como también la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

Este certificado tiene que ir acompañado, en cualquier caso, de una declaración responsable en la cual el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han experimentado variación.

- i) Constitución de la Garantía definitiva. (Se puede hacer uso de los Anexos de este pliego o hacer uso de uno propio).
- j) En los casos en que se hayan exigido en el cuadro de características del contrato de este pliego, especificación de los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- k) En los casos en que se hayan exigido en el cuadro de características del contrato de este pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que, si cabe, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- l) También tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP 9/2017:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en este, cuando el alta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la administración pública competente (Ayuntamiento de Palma).

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el supuesto que tenga que tenerse en cuenta alguna exención, se tendrá que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores tendrán que ser expedidas de acuerdo con el que dispone la legislación que sea de aplicación y, si procede, podrán ser enviadas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable sobre esto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, tendrán que presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Así mismo, tendrán que presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado tendrá que referirse a los doce meses últimos.

- m) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y en particular de los siguientes aspectos:
- Que dispone de un plan de prevención acorde con la Ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo.
 - Que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que tengan que prestar sus servicios en los centros de trabajo del SMAP, si procede.
 - Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para la SMAP en los aspectos de seguridad y salud relacionados con los trabajos que vayan a realizar.
 - Que facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para la SMAP los medios de protección apropiados y necesarios para los trabajos que vayan a llevar a cabo y que éstos se ajusten a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
 - Que aportará la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados, si procede.
 - Que realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
 - Constatar que los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
 - Que se compromete a informar a la SMAP sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
 - Que se compromete a comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
 - Que se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero. Para ello, deberá, antes de iniciar la ejecución del contrato, indicar al responsable del contrato si precisa presentar dicha documentación.

En caso que se observaran defectos en la documentación exigida en esta cláusula, le será otorgado al licitador un plazo de tres días hábiles para subsanar. En caso de no subsanar las deficiencias en el plazo concedido, será causa de exclusión de la licitación.

20. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la formalización.

III. FORMALITZACIÓ DEL CONTRACTE

21. Formalització del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo que establece el artículo 153 de la LCSP 9/2017, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

El contrato se tiene que suscribir en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique. El contrato podrá ser suscrito electrónicamente si así lo indica el Órgano de Contratación. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el SMAP podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, si se tercia, haya exigido.

Si las causas de no formalización son imputables a la SMAP, se tiene que indemnizar al contratista de los daños y los perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los cuales consten datos de carácter personal, del tratamiento de los cuales no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas necesarias para regular el acceso mencionado, en los términos y con el contenido previstos en la LO 3/2018 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los otros requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP 9/2017.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato. Además, en este caso el representante de la unión temporal de empresas tiene que presentar ante los servicios dependientes del órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el SMAP procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo que establece la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se tiene que adjudicar al licitador siguiente por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación correspondiente, de acuerdo con la cláusula anterior.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. Responsable del contrato

El órgano de contratación tendrá que designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o externa a este, como responsable del contrato, que supervisará la ejecución y comprobará que su realización se ajusta al que establece el contrato, y adoptará las decisiones y dará al

contratista las órdenes e instrucciones necesarias a fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este Pliego o la Memoria justificativa del contrato, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, y puede ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección. En caso de discrepancia entre las personas responsables que figuren en la memoria o en este pliego, prevalecerá lo dispuesto en la memoria justificativa.

23. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones previstas en los preceptos de la normativa administrativa en materia de contratación y de los establecidos en el presente pliego, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, y a las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

- Será a cuenta del contratista, la obtención de cuántas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, si procede.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores en la ejecución del contrato.

- El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de este, a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, de acuerdo con el régimen legal establecido en el artículo 196 LCSP.

- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de los vicios ocultos que se pudieran apreciar durante el plazo de garantía.

- Quedan exceptuados del que dispone el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la SMAP.

- El contratista no tiene derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de que sean librados al órgano de contratación, salvo que esta haya incurrido en mora al recibirlos.

- Es obligación del contratista indemnizar los terceros de todos los daños y perjuicios que los cause, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- El contratista es responsable de obtener las cesiones, los permisos y las autorizaciones de los titulares de las patentes, los modelos y las marcas de fabricación que, si procede, sean necesarios, e irá a cargo suyo el abono de las indemnizaciones que puedan corresponder por estos conceptos. Así mismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y tendrá que indemnizar, si procede, la SMAP, de todos los daños y perjuicios que se puedan derivar con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista tendrá que cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y tendrá que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario.
- El contratista tendrá que guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de este.
- En caso de que el contrato tenga por objeto desarrollar y poner a la disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato comporta la cesión a la SMAP contratando del derecho de uso de los productos mencionados, y esta podrá, además, autorizar el uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público previstas en el artículo 3.1 de la CSP 9/2017.
- El SMAP no tendrá relación alguna jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización, siendo a cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la resolución de la contrata.
- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado respecto del mismo, siendo el SMAP del todo ajena a estas relaciones laborales, y especialmente a la potestad de dirección. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la dotación del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre razonablemente asegurada. En todo caso, el adjudicatario anunciará al SMAP una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad legalmente establecidas.
- Cualquier otra obligación contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

24. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que irán por anticipado del contratista, salvo el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por el SMAP, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidas en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos posibles.

25. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del artículo 198 de la LCSP 9/2017 y del contrato de conformidad al precio de adjudicación. El pago del precio del contrato se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos por anticipado o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado.

El pago del precio se hará de acuerdo con los plazos previstos en la letra P del Cuadro de características del contrato, y con el informe favorable previo o la conformidad del responsable o órgano que reciba o supervise el trabajo o, si procede, del designado por el órgano de contratación como responsable de este.

El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o órgano directivo que reciba el trabajo o, si procede, por el designado como responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquier de los medios establecidos legalmente, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión tenga efectos, y el SMAP expida el mandato de pago a favor del cesionario, hace falta que se notifique fehacientemente a este acuerdo de cesión.

El contratista tendrá también derecho a recibir abonos por anticipado por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto de este, en las condiciones señaladas, si procede, en la letra P del Cuadro de características del contrato, y se tienen que asegurar los pagos mencionados mediante la prestación de garantía.

26. Incumplimiento del contrato

Cuando el contratista, por causas imputables a este, haya incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, o cometa las faltas contempladas en los pliegos, se aplicarán las penalidades que se hayan establecido en la letra T del Cuadro de características del contrato.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a qué pueda tener derecho el SMAP por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el SMAP podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con el que dispone el artículo 195 de la LCSP 9/2017.

27. Cesión del contrato y subcontratación

La cesión del contrato se regirá por lo que dispone el artículo 214 de la LCSP 9/2017.

El contratista puede ceder los derechos y las obligaciones que dimanen del contrato a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio del que establece el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la LCSP, no se puede autorizar la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Salvo que en la letra Q del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en el Cuadro mencionado, en conformidad con el artículo 215 de la LCSP 9/2017.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no tiene que superar el porcentaje indicado, si procede, en la letra Q.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador tiene que presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215 de la LCSP 9/2017.

El contratista, según el artículo 215.b.2 de la LCSP, tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de subscribir los subcontratos, y tiene que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tiene que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tiene que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de los requisitos señalados por la suscripción de los subcontratos, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, entre otros que prevé la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las consecuencias siguientes:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal, que asume, por lo tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato del SMAP, de acuerdo estrictamente con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la SMAP de los subcontratos suscritos no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso el contratista puede concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o compresas en alguno de los supuestos del artículo 71.6 de la LCSP.

28. Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, si procede, en la letra U del Cuadro de características del contrato, en conformidad con los artículos 203, 204 y 205 de la LCSP 9/2017.

La SMAP podrá introducir las modificaciones previstas en el presente pliego, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, y modificaciones no previstas al pliego siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Modificaciones previstas (arte. 204 LCSP): Estas modificaciones podrán implicar alteraciones del contrato de como máximo un veinte por ciento del precio inicial. Este tipo de modificaciones no pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y no cambiarán la naturaleza global del contrato inicial. Estas modificaciones serán siempre obligatorias para el contratista.

Modificaciones no previstas (arte. 205 LCSP): Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten al que se establece en las modificaciones previstas, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 LCSP: Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre que esta cumpla todos los requisitos recogidos anteriormente son los previstos en el artículo 205.2 LCSP.

La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 207 de la LCSP 9/2017 y se tendrá que formalizar conforme al que dispone el artículo 153 de la LCSP 9/2017.

29. Suspensión del contrato

Si el SMAP acuerda la suspensión del contrato o esta tiene lugar por la aplicación del que dispone el artículo 208 de la LCSP 9/2017, se levantará una acta en que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la SMAP abonará al contratista, si procede, los daños y perjuicios sufridos efectivamente por este, siempre de acuerdo con el artículo 208 LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad del objeto, en conformidad con el que establece este Pliego y, si procede en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la SMAP, la conformidad de la cual se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes de haberse librado o realizado el objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Cuadro de características del contrato o pliego de prescripciones técnicas.

Si los servicios no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones al contratista para que subsane los defectos observados, o haga una nueva ejecución de acuerdo con el que se haya pactado. Si, a pesar de esto, los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el SMAP la podrá rechazar, y quedará exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la SMAP de los errores, omisiones en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, en conformidad con el establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y la conformidad de la SMAP, que se hará constar de forma expresa.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchado sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

31. Resolución y extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación en los términos previstos en este pliego.

2. Resolución

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP de sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre SMAP y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro.
6. Asimismo, son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales restantes siempre que estas últimas se hayan calificado como tal en los Pliegos o en el documento descriptivo correspondiente.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205; o cuando, aunque se den las circunstancias que establece el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en una cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, a exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en ésta, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. El incumplimiento por parte del contratista de las medidas de Seguridad y Salud Laboral.
10. La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones dadas, tanto verbales como escritas, por SMAP. Para ello, el responsable del contrato deberá emitir un informe técnico en donde se deberá identificar y fundamentar con claridad la desobediencia del contratista.
11. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato. Para ello, el responsable del contrato deberá emitir un informe técnico en donde se deberá identificar y fundamentar con claridad las deficiencias producidas por el contratista.
12. La demora en el pago por parte de SMAP por un plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se haya fijado al amparo de su apartado 8.
13. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar el sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado en caso de así venir exigido en el contrato, producirá igualmente la resolución del contrato, en lo que se refiere la cláusula 34 del presente pliego.
14. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

El procedimiento de resolución contractual será previsto a continuación:

- a. Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio. A la audiencia se acompañará un primer informe técnico motivado emitido por

el responsable del contrato en el que se identificarán y explicarán las causas que justifiquen el inicio del procedimiento de resolución contractual.

- b. Una vez presentadas las alegaciones del contratista en tiempo y forma, se emitirá un informe técnico final del responsable del contrato que, tras valorar los argumentos aportados por el contratista, concluirá si procede la resolución contractual.
- c. Informe jurídico evacuado previo al acuerdo del Órgano de Contratación.
- d. Acuerdo adoptado por el Órgano de contratación.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la SMAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a SMAP los daños y perjuicios ocasionados consecuencia del incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por desistimiento de la SMAP antes de iniciar la ejecución del contrato o una vez iniciada, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

32. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en el Cuadro de características del contrato, o el que, si procede, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, contador desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el SMAP podrá comprobar que el trabajo hecho se ajusta a aquello que se ha contratado y a aquello que se ha estipulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones en relación a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si en el Cuadro mencionado no se indica nada, se entiende que no es procedente establecerlo, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

Si el plazo de garantía transcurre sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, la responsabilidad del contratista quedará extinguida, sin perjuicio del que establecen los artículos 314 315 de la LCSP 9/2017 respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a cargo suyo, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en qué haya podido incurrir, de acuerdo con el que establecen este Pliego y el artículo 311 de la LCSP 9/2017.

Si el SMAP estimara, durante el plazo de garantía, que los servicios realizados no se adecuen al objeto del presente contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción que la repetición del servicio no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar este plazo, rechazar el servicio efectuado dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

33. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, con la solicitud previa del contratista.

Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de acabado del contrato sin que la recepción formal haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 9/2017. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a cargo suyo, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en qué haya podido incurrir, de acuerdo con el que establecen este Pliego y el artículo 311 de la LCSP 9/2017.

Si el SMAP estimara, durante el plazo de garantía, que los servicios realizados no se adecuen a l'objeto del presente contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción que la repetición del servicio no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar este plazo, rechazar el servicio efectuado dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

34. Protección de datos personal.

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución serán tratados en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

En caso de que el objeto del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se obliga a la firma de un contrato de encargo de tratamiento, así como a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la cual tenga acceso en la ejecución del contrato en los términos contemplados en sus cláusulas y de conformidad en el artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 6 del RGPD, toda la documentación requerida a los licitadores para licitar el expediente de contratación que pueda incluir datos de carácter personal se encuentra justificada en base a su apartado 6.1.f) al ser un tratamiento necesario para la satisfacción de los intereses legítimos perseguidos por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, SA.

De toda la documentación obrando en las proposiciones de los licitadores que contengan datos de carácter personal y por tanto, objeto de tratamiento, se entiende que el licitador ha obtenido por su parte el consentimiento previo o ha seguido el procedimiento previsto en la normativa aplicable para poder facilitar esta documentación a la SMAP.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión del contrato, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su

sujeción directa, incluido entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad adjudicataria de este contrato.

La entidad adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán todavía después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato suscrito.

En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución, con confiscación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier apoyo o documento en que consten tendrán que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiera designado.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de estos.

35. Interposición de recursos

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es lo establecido en este precepto.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse un recurso de de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarse de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

36. Jurisdicción competente.

Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, cuando se refiera a la interpretación y aplicación del presente contrato.

Serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa las siguientes cuestiones:

Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento del que se establece en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que esta modificación debió de ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

La orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

Serán de cuenta del incumplidor, los gastos ocasionados por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las de Notario, así como los tributos que se reporten para la presentación del contrato en el juzgado.

El sotasignat declara conèixer el contingut dels articles 52, 53 i 54 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i l'article 61 del Reglament Financer (UE 2018/1046, de 18 de juliol) i no tenir conflictes d'interessos en aquesta actuació que integra l'expedient.

Palma, septiembre 2024

Francisca Frontera Carbonell,
Jefa Área RRHH/Jurídico SMAP

Miguel Juan Quetglas,
Jefe Sección Jurídica SMAP

**ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA**

..... (nombre y apellidos), con DNI,
con domicilio a efectos de notificaciones en
(calle/plaza)..... número.....,
población, CP....., teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:
.....
..... con NIF y con
domicilio en (calle/plaza)
..... número, población
....., CP....., teléfono..... y dirección de correo
electrónico habilitada....., en calidad de
.....

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria **DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.**

Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa..... con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por una prima ANUAL total de:

- **LOTE 1: SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES BIENES MUEBLES/INMUEBLES:**
 - Precio **ANUAL** (PRIMA):euros (en cifras);
.....(en letras).
- **LOTE 2: SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PANELES DINÁMIOS Y ESTÁTICOS:**
 - Precio **ANUAL** (PRIMA):euros (en cifras);
.....(en letras).
- **LOTE 3: SEGURO DAÑOS MATERIALES PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS:**
 - Precio **ANUAL** (PRIMA):euros (en cifras);
.....(en letras).
- **LOTE 4: SEGURO PÓLIZA ACCIDENTES CONVENIO COLECTIVO SMAP**
 - Precio **ANUAL** (PRIMA):euros (en cifras);
.....(en letras).

(Incluir en la oferta únicamente los lotes que el licitador vaya a presentar oferta)

(firmado)
(Nombre y Apellidos, DNI y Cargo)

**ANEXO LOTE 1 FRANQUICIA
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

..... (nombre y apellidos), con DNI,
con domicilio a efectos de notificaciones en
(calle/plaza)..... número.....,
población, CP....., teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:
.....
..... con NIF y con
domicilio en (calle/plaza)
..... número, población
....., CP....., teléfono..... y dirección de correo
electrónico habilitada....., en calidad de
.....

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria **DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.**

Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa..... con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, y nuestra oferta de los criterios evaluables automáticamente es la siguiente:

• **LOTE 1: SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES BIENES MUEBLES/INMUEBLES:**

- 0 puntos para franquicia exigida en el pliego (800 €).
- 10 puntos para franquicia de 600 €.
- 20 puntos si la bajan a 400 €.

(Marcar la casilla elegida por el licitador)

(firmado)
(Nombre y Apellidos, DNI y Cargo)

ANEXO. AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad _____, con NIF _____ y domicilio para notificaciones y requerimientos a _____, c. _____, CP _____, y en nombre suyo _____, con poderes suficientes para este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

_____, con NIF _____, atendido el arte. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de contratos del sector público, relativo a garantías definitivas, para responder de las obligaciones derivadas de la licitación d _____ ante la *SMAP, por un importe de: (en letras) _____ €, (en números) _____ €.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia exprés al beneficio de excusión de bienes y con el compromiso de pago al primer requerimiento del *SMAP. Si se incumple el requerimiento de pago se ejecutará este aval y tendrá validez hasta que la *SMAP autorice la cancelción. Palma, ____ d _____ de _____

(Nombre de la entidad y firma o firmas)

Diligencia de inscripción
en el registro de avales de la entidad

ANNEX DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: **23/2024**

Contrato: **CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como licitador que presenta oferta en la licitación, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Palma, fecha y hora